

# Anexo único de las "DISPOSICIONES Administrativas de carácter general en materia de eficiencia energética en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales de la Administración Pública Federal 2025"

## 1. Operación general

La operación estará a cargo de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (Conuee), con la colaboración y el apoyo del Grupo de Trabajo, mismo que coadyuvará y asegurará el cumplimiento, la permanencia y los resultados del Programa, además de atender las problemáticas que surjan y garantizar la transparencia de las actividades establecidas en las "Disposiciones".

El Grupo de Trabajo será presidido por personas servidoras públicas de la Conuee y se integrará por personas servidoras públicas de las Secretarías de Economía, de Energía, de Anticorrupción y Buen Gobierno, y de Hacienda y Crédito Público, quienes deberán tener nivel jerárquico mínimo de Coordinación, Direcciones de Área, Gerencias, o sus equivalentes, y podrán designar a personas servidoras públicas subalternos como suplentes.

A continuación, se detallan las actividades que todas las dependencias y entidades (DyE) de la Administración Pública Federal (APF) deberán realizar, a fin de cumplir con las "Disposiciones":

## 2. Comité Interno de Eficiencia Energética

Todas las DyE de la APF deberán integrar y actualizar, o en su caso ratificar, su Comité Interno de Eficiencia Energética (Comité), el cual deberá integrarse por doce personas servidoras públicas del más alto nivel, dependiendo de la estructura de las DyE, cuyas funciones se relacionen con los rubros de inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales. Las principales funciones del Comité serán las siguientes:

- Conocer el objetivo, el alcance, las actividades y las metas anuales de capacitación y de ahorro de energía, establecidas en las "Disposiciones".
- Aprobar anualmente el calendario de sesiones del Comité, considerando que se deberán realizar al menos dos al año.
- Remitir a la Conuee la evidencia documental de la integración, las actualizaciones y las ratificaciones del Comité en los plazos y medios señalados, aplicable a las DyE que cuenten con vehículos automotores, instalaciones industriales o inmuebles, cuya superficie construida sea igual o mayor a 800 m<sup>2</sup>.
- Actualizar y ratificar la información de las personas servidoras públicas del Comité, al menos dos veces al año.
- Vigilar la implementación de medidas, acciones y proyectos de eficiencia energética y de gestión de la energía, para reducir el consumo de energía eléctrica,

combustibles líquidos o gaseosos, o ambos, de los inmuebles, flotas vehiculares o instalaciones industriales.

- Establecer un sistema de seguimiento, evaluación y control del cumplimiento de las metas anuales de ahorro de energía y de capacitación.
- Designar y aprobar a las personas Funcionarias Operadoras para que cumplan los requerimientos de información que se entregan a la Conuee, a propuesta de la persona Funcionaria Enlace o la persona Coordinadora correspondiente, durante los 20 días hábiles posterior a la entrada en vigor de la "Disposiciones".
- Dar seguimiento a las observaciones, las recomendaciones y las opiniones vinculatorias que se deriven de las revisiones, visitas, resultados de estudios y diagnósticos energéticos, así como de las asesorías técnicas que brinde la Conuee.
- Justificar ante la Conuee el incumplimiento de alguna obligación considerada en las "Disposiciones", aplicables a más tardar 20 días hábiles después de que la Conuee lo notifique o, en su defecto, antes del 31 de marzo del año siguiente.
- Coordinar el acceso de personas Funcionarias de la Conuee a las instalaciones de las DyE, cuando esta lo solicite.

## 2.1 Integración y sesiones del Comité

Las DyE cuyos inmuebles tengan una superficie construida igual o mayor a 800 m<sup>2</sup>, o tengan una flota vehicular de al menos 1 vehículo automotor o instalaciones industriales deberán, a través de sus personas Funcionarias Enlaces, solicitar a la Conuee mediante el correo electrónico [programa.apf@conuee.gob.mx](mailto:programa.apf@conuee.gob.mx), una clave y una contraseña para registrar su Comité en el Sistema APF. Esto aplica para aquellas DyE de nuevo ingreso.

Una vez realizado el registro, las DyE con inmuebles, flotas vehiculares o instalaciones industriales con las características referidas, podrán realizar las sesiones de su Comité, en las cuales cada asistente deberá signar una lista de asistencia y la minuta respectiva. Estos documentos se remitirán a la Conuee en formato de documento portátil (PDF), por medio del mismo correo electrónico ([programa.apf@conuee.gob.mx](mailto:programa.apf@conuee.gob.mx)), en un plazo de 20 días hábiles posteriores a la sesión del Comité.

Por su parte, las DyE con inmuebles cuya superficie construida sea menor a 800 m<sup>2</sup> deberán integrar su Comité según los criterios y formatos que la Conuee establezca en su página de Internet. Las DyE deberán resguardar la lista de asistencia y la minuta del Comité, signada por los asistentes. No será necesario remitirlas a la Conuee.

En cualquiera de los casos anteriores, los respectivos Comités se deberán integrar y sesionar en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la entrada en

vigor de estas "Disposiciones". Ningún servidor público podrá ostentar más de un cargo dentro de la estructura del Comité.

## 2.2 Actualización o ratificación del Comité

Todas las DyE deberán actualizar o ratificar los datos del Comité dos veces al año, dentro de los siguientes plazos:

- La primera actualización o ratificación de 2025 deberá realizarse en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de las "Disposiciones". Esto para aquellas DyE que ya participan en el Programa.
- La segunda actualización o ratificación deberá realizarse durante los primeros 10 días hábiles de julio de 2025.

Es importante señalar que las DyE con inmuebles cuya superficie construida sea igual o mayor a 800 m<sup>2</sup>, o con una flota vehicular de al menos 1 vehículo automotor o instalaciones industriales, deberán hacer la actualización por medio del Sistema APF, ingresando con su clave y su contraseña.

Solamente las DyE que tengan inmuebles cuya superficie construida sea menor a 800 m<sup>2</sup> deberán realizar la actualización y ponerla bajo el resguardo de la propia DyE. No será necesario remitirla a la Conuee.

Esta actividad deberá realizarse tantas veces como se presenten cambios en la información previamente registrada.

## 3. Registro de inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales en el Sistema APF

### 3.1 Altas

En el caso de las DyE que cuenten con inmuebles cuya superficie construida sea igual o mayor a 800 m<sup>2</sup>, o una flota vehicular de al menos 1 vehículo automotor o instalaciones industriales, su persona Funcionaria Enlace será el responsable del proceso de alta en el Sistema APF. Este deberá ingresar con la clave y la contraseña de la propia DyE, durante los primeros 60 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de las "Disposiciones".

El proceso de alta se realizará en una única ocasión, durante toda la permanencia del inmueble, la flota vehicular o la instalación industrial que se haya registrado en el Programa. Las claves y contraseñas, que se generarán de manera automática, permanecerán sin cambios.

Una vez completado el proceso de alta en el Sistema APF, la persona Funcionaria Enlace deberá solicitar a la Conuee, mediante el correo electrónico [programa.apf@conuee.gob.mx](mailto:programa.apf@conuee.gob.mx), que este proceso se registre también en el Sistema de Capacitación.

Los inmuebles, las flotas vehiculares o las instalaciones industriales de las DyE que se hayan registrado en el Sistema APF en años anteriores, y que cumplan con el alcance inicialmente referido, están exentos de esta actividad.

Las DyE que tengan inmuebles cuya superficie construida sea menor a 800 m<sup>2</sup> deberán conocer el universo de estos y sus datos básicos, lo que permitirá establecer el alcance y los impactos del consumo de energía. Las DyE deberán recolectar mediante una encuesta la siguiente información, con el apoyo del área de administración y finanzas:

- Superficie total construida (en m<sup>2</sup>);
- Consumo de energía eléctrica (en kWh) del año anterior (enero a diciembre);
- Facturación eléctrica del año anterior (en pesos mexicanos) y que ésta no esté compartida con otro usuario de energía;
- Localización;
- Actividad principal de los inmuebles;
- Número de personas que laboran en los inmuebles, incluyendo vigilancia, servicios de limpieza y visitantes;
- Horario laboral;
- Días de operación y
- Generación renovable instalada, en caso de haberla.

Las DyE deberán presentar el listado de inmuebles ante el Comité. No será necesario remitirlas a la Conuee.

### 3.2 Bajas

En caso de ser necesario, la persona Funcionaria Enlace podrá solicitar la baja de inmuebles cuya superficie construida sea igual o mayor a 800 m<sup>2</sup>, de una flota vehicular de al menos 1 vehículo automotor o de instalaciones industriales del Sistema APF, mediante el correo electrónico [programa.apf@conuee.gob.mx](mailto:programa.apf@conuee.gob.mx). La solicitud deberá incluir una justificación de la petición de baja, para que la Conuee evalúe el caso y emita una resolución, la cual se comunicará a la DyE por el mismo medio.

En el caso de las DyE que tengan inmuebles cuya superficie construida sea menor a 800 m<sup>2</sup>, solo podrán solicitar la baja de los inmuebles en caso de que se venda, se enajene, o concluya su contrato de arrendamiento o comodato.

### 3.3 Actualizaciones

La persona Funcionaria Enlace, junto con la persona Coordinadora correspondiente, deberá solicitar anualmente a las personas Funcionarias Operadoras la actualización de toda la información requerida sobre los inmuebles, las flotas vehiculares y las instalaciones industriales en cuestión, la cual deberá realizarse antes del 31 de marzo de 2025.

### 4. Programa Anual de Trabajo

Todas las DyE deberán adoptar e implementar medidas y acciones en materia de ahorro y uso eficiente de la energía, preferentemente con base en los resultados de un diagnóstico energético. Estas medidas podrán incluir:

- Acciones de baja o nula inversión;
- Implementación de un Sistema de Gestión de la Energía (SGEn)<sup>1</sup> y
- Proyectos de inversión para sustituir los equipos y los sistemas existentes por tecnologías con mayor eficiencia energética.

Estas medidas deberán presentarse al Comité de cada DyE para su aprobación. Entre los integrantes del Comité, deberá estar el titular de Administración y Finanzas.

Todos los inmuebles, las flotas vehiculares y las instalaciones industriales de las DyE deberán integrar un Programa Anual de Trabajo (PAT)<sup>2</sup>, que incluya las medidas, las acciones y los proyectos de eficiencia energética que las DyE implementarán durante el año en curso.

En el caso de las DyE que tengan inmuebles cuya superficie construida sea igual o mayor a 800 m<sup>2</sup>, o una flota vehicular de al menos 1 vehículo automotor o instalaciones industriales, sus personas Funcionarias Operadoras serán los responsables de registrar el PAT del año en curso antes del 31 de marzo de 2025, así como sus respectivos avances trimestrales en el Sistema APF con la clave y la contraseña de su DyE, de acuerdo con las fechas establecidas en la tabla 1.

Tabla 1. Fechas de registro de avances

Trimestre	Fecha límite
Primero	30 de abril de 2025
Segundo	31 de julio de 2025

<sup>1</sup> Las DyE que tengan inmuebles destinados a oficinas cuya superficie construida sea igual o mayor a 60,000 m<sup>2</sup>, o flotas vehiculares cuya suma de vehículos automotores ascienda a un número igual o mayor de 250 unidades, o centros de trabajo de las instalaciones industriales, deberán implementar al menos un SGEn en los inmuebles, las flotas vehiculares o centros de trabajo representativos, que las mismas DyE elijan.

<sup>2</sup> Tomar la información de su PAT para dar cumplimiento al numeral 18, fracción IV, de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020.

Trimestre	Fecha límite
Tercero	31 de octubre de 2025
Cuarto	31 de enero de 2026

En el caso de las DyE que tengan inmuebles cuya superficie construida sea menor a 800 m<sup>2</sup>, estas deberán integrar el PAT del año en curso. En este se debe informar detalladamente las acciones de eficiencia energética que se implementarán durante el año, así como el presupuesto asignado a cada una de ellas. No será necesario remitir la evidencia a la Conuee.

## 5. Reporte, control y seguimiento del consumo de energía

Conforme al alcance de las "Disposiciones", todas las DyE deberán registrar y monitorear el consumo de energía eléctrica, combustibles líquidos o gaseosos, o ambos, de los inmuebles, las flotas vehiculares o las instalaciones industriales.

En el caso de las DyE con inmuebles cuya superficie construida sea igual o mayor a 800 m<sup>2</sup>, con una flota vehicular de al menos 1 vehículo automotor o instalaciones industriales, la persona Funcionaria Operadora deberá realizar el reporte del consumo de energía eléctrica, combustibles líquidos o gaseosos, o ambos, de manera trimestral, mediante el Sistema APF; para ello, utilizará la clave y la contraseña del rubro correspondiente.

Las personas Funcionarias Operadoras responsables de los inmuebles de oficina, comercio, educación y salud, deberán reportar lo siguiente:

- Consumo de energía eléctrica (en kWh);
- Demanda máxima (en kW);
- Factor de potencia y
- Monto de la facturación eléctrica (en pesos mexicanos).

En el caso de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Conuee le solicitará esta información de manera directa, por lo que la persona Funcionaria Operadora, al realizar el proceso de alta, deberá asegurarse de proporcionar el número del Registro Permanente de Usuario (RPU) del inmueble. La Conuee podrá solicitar los recibos del consumo de energía eléctrica de los inmuebles, para realizar una valoración adicional y aclarar cualquier discrepancia con la DyE.

Por su parte, las personas Funcionarias Operadoras de inmuebles de salud deberán reportar el consumo de combustibles (gas natural, gas licuado de petróleo, diésel o gasolina, en metros cúbicos (m<sup>3</sup>), kilogramos y litros, respectivamente) y el monto de facturación en los formatos y medios que la Conuee establezca.

Mientras tanto, las personas Funcionarias Operadoras responsables de las flotas vehiculares deberán reportar lo siguiente:

- Consumo de combustible (gasolina o diésel, en litros, y energía eléctrica, en kWh);
- Facturación de combustible y energía eléctrica (en pesos mexicanos);
- Distancia recorrida (en km) y
- Mantenimiento vehicular (en pesos mexicanos).

Las flotas vehiculares podrán utilizar sistemas de telemática o telemetría para monitorear el consumo específico de las unidades. En los casos que se requiera, la Conuee podrá solicitar un informe de los reportes elaborados con estas tecnologías.

Igualmente, las personas funcionarias a cargo de instalaciones industriales deberán reportar el consumo de energía (en kJ), así como la producción mensual de cada centro de trabajo.

La persona Funcionaria Enlace de las DyE deberá coordinar y asegurar la integración y el envío de los reportes de consumo de energía eléctrica, combustibles líquidos o gaseosos, o ambos, de manera trimestral y en apego a las mismas fechas establecidas para el registro y el reporte trimestral del PAT, indicadas en la tabla 1.

En caso de identificarse irregularidades o inconsistencias en el consumo de energía eléctrica, combustibles líquidos o gaseosos, o ambos, en una DyE, la Conuee requerirá información adicional sobre la operación de los inmuebles, las flotas vehiculares o las instalaciones industriales a la persona Funcionaria Enlace, con la finalidad de evaluar y emitir recomendaciones técnicas.

Particularmente, en las DyE con inmuebles cuya superficie construida sea menor a 800 m<sup>2</sup>, la persona Funcionaria Operadora deberá registrar, medir, monitorear y dar seguimiento al consumo de electricidad y de combustibles en sus propias bitácoras. La Conuee proveerá los formatos necesarios para esta actividad.

En el caso de las DyE que tengan flotas o equipos de otros modos de transporte, estas deberán reportar anualmente el consumo energético por tipo de unidad y por actividad operativa.

## 6. Metas

### 6.1. Inmuebles

Los inmuebles destinados a oficinas, salud, educación y comercio deberán cumplir con el Índice de Consumo de Energía Eléctrica (ICEE), señaladas en las tablas de la 1 a la 5

de las "Disposiciones". En caso de incumplimiento, deberán reducir su consumo de energía eléctrica en un 3% anual hasta alcanzar el ICEE señalado.

También, los inmuebles destinados a otros usos deberán mantener el consumo de energía eléctrica registrado durante el año anterior. De lo contrario, tendrán que reducir su consumo de energía eléctrica en un 3% anual hasta alcanzar el menor consumo registrado durante los últimos tres años.

Adicionalmente, los inmuebles que prestan servicios de salud deberán mantener o reducir el consumo de combustibles líquidos o gaseosos registrado durante el año anterior. De no hacerlo, deberán reducir su consumo en un 3% anual hasta alcanzar el menor consumo registrado durante los últimos tres años.

## 6.2. Flotas vehiculares

Las flotas vehiculares deberán cumplir con las metas de ahorro señaladas en la tabla 6 de las "Disposiciones", de acuerdo con el número de vehículos automotores que cuente la DyE.

En el caso de las DyE de nuevo ingreso, durante 2025 determinarán el rendimiento de combustible de su flota vehicular para tomarlo como base para establecer su meta a partir de 2026.

## 6.3. Instalaciones industriales

Las DyE, por medio de su Comité, propondrán las metas anuales de ahorro de energía para cada instalación industrial, según el potencial de ahorro de la implementación de las medidas de eficiencia energética identificadas en sus propios estudios, diagnósticos, revisiones o evaluaciones energéticas.

Las instalaciones que cumplieron o superaron la meta establecida en el año anterior deberán registrar, para el año en curso, al menos la misma meta cumplida.

Las instalaciones que no alcanzaron la meta deberán ajustarla a la del año en que lograron ahorros, tomando en cuenta un periodo de operación de cinco años atrás.

En todos los casos, la persona Funcionaria Enlace deberá registrar la meta anual de ahorro de energía por medio del Sistema APF, durante el primer trimestre del año.

## 7. Informe anual

Todas las DyE deberán elaborar un informe anual, con datos del año anterior, sobre:

- Medidas de eficiencia energética implementadas



- Resultados económicos y energéticos de las medidas de conservación de energía, derivadas de la fracción anterior

En el informe anual, se integrará la información del PAT de la DyE del año anterior. Este informe anual deberá estar autorizado y firmado por el Presidente del Comité y, preferentemente por el Titular de Administración y Finanzas, ambos de la DyE; posteriormente, la persona Funcionaria Enlace deberá remitirlo a la Conuee, en el periodo comprendido del 1 de marzo al 30 de junio de 2026, mediante el correo electrónico [programa.apf@conuee.gob.mx](mailto:programa.apf@conuee.gob.mx).

Lo anterior en cumplimiento con el artículo 100 de la Ley de Transición Energética; y los artículos 27, 28 y 30 del Reglamento de la Ley en comento, los cuales establecen que las DyE deben proveer la información requerida, a fin de que la Conuee integre y actualice el Sistema de Información de Transición Energética.

## 8. Capacitación

Las personas Funcionarias Operadoras a cargo de cada uno de los inmuebles, las flotas vehiculares y las instalaciones industriales de las DyE deberán desarrollar y fortalecer habilidades y capacidades, lo que a su vez ayudará a que su DyE logre las metas de ahorro de energía establecidas.

Para ello, anualmente la Conuee promoverá e impartirá talleres, cursos y foros de manera virtual o presencial, para los integrantes del Comité, como personas Funcionarias Enlaces, Coordinadoras y, principalmente, personas Funcionarias Operadoras de los inmuebles, las flotas vehiculares y las instalaciones industriales de las DyE. Esto con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las "Disposiciones", así como la adopción y aplicación de medidas, acciones y proyectos de eficiencia energética o la implementación de un SGEN.

De igual manera, la Conuee pone a disposición de las DyE un Sistema de Capacitación para las personas Funcionarias Operadoras de inmuebles cuya superficie construida sea igual o mayor a 800 m<sup>2</sup>, o de una flota vehicular de al menos 1 vehículo automotor o de instalaciones industriales. Estos podrán acceder a dicho sistema con la misma clave y contraseña con que ingresan al Sistema APF.

En el Sistema de capacitación, se podrán llevar a cabo las siguientes actividades:

- Registrar la asistencia a las capacitaciones presenciales o virtuales que la Conuee coordina.
- Cargar el soporte documental de las capacitaciones, presenciales o virtuales, realizadas con otras instituciones (certificado, reconocimiento o diploma que sustente la participación).

- Realizar los exámenes en línea de los temas propuestos por la Conuee, para acreditar las horas de capacitación.
- Elaborar anualmente un acuse de cumplimiento de las horas de capacitación, por cada inmueble, flota vehicular o instalación industrial que se haya registrado. Este acuse solo podrá elaborarse cuando se haya cubierto la meta de capacitación del año en curso.

Adicionalmente, la Conuee podrá integrar subgrupos de trabajo con personas Funcionarias Enlaces, Coordinadoras y Funcionarios Operadoras que tengan intereses mutuos, a fin de desarrollar y fortalecer las habilidades, las capacidades, los conocimientos y los procesos que las DyE requieren para mejorar el desempeño energético de sus inmuebles, flotas vehiculares o instalaciones industriales.

Por último, todas las DyE podrán procurar la capacitación, la evaluación y, en caso de ser posible, la certificación de sus personas Funcionarias Enlaces, Coordinadoras y Funcionarios Operadoras, en Estándares de Competencia relacionados con la eficiencia energética en inmuebles, flotas vehiculares o instalaciones industriales.

## 9. Resumen de actividades

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento de las actividades y metas contenidas en las "Disposiciones", las DyE deberán observar las fechas límite y los medios para realizar su cumplimiento de acuerdo con:

**Tabla 2. DyE con inmuebles con una superficie construida igual o mayor a 800 m<sup>2</sup>, o flotas vehiculares de al menos 1 vehículo automotor o instalaciones industriales.**

No	Actividad	Responsable	Periodo	Medio
1	Solicitar clave y contraseña para la DyE de nuevo ingreso.		20 días hábiles posterior a la entrada en vigor de las "Disposiciones".	Correo electrónico: programa.apf@conuee.gob.mx
2	Integrar y sesionar el Comité de la DyE de nuevo ingreso.		20 días hábiles posterior a la entrada en vigor de las "Disposiciones".	Sistema APF con clave y contraseña de la DyE.
3	Actualizar o ratificar la información del Comité existente <sup>3</sup> .		20 días hábiles posterior a la entrada en vigor de las "Disposiciones"	

<sup>3</sup> Fuera de ese periodo, esta actividad se deberá hacer tantas veces como se presenten cambios en la información previamente registrada.

No	Actividad	Responsable	Periodo	Medio
		Persona Funcionaria Enlace.	para las DyE que ya participan en el Programa.  La segunda actualización o ratificación deberá realizarse durante los primeros 10 días hábiles de julio de 2025.	
4	Remitir la evidencia de al menos dos sesiones del Comité.		20 días hábiles posterior a la sesión del Comité.	Correo electrónico: programa.apf@conuee.gob.mx
5	Realizar el proceso de alta de los inmuebles, o flotas vehiculares o instalaciones industriales en el Sistema APF.		Los primeros 60 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de las "Disposiciones".	Sistema APF con clave y contraseña de la DyE.
6	Realizar el proceso de baja de los inmuebles, flotas vehiculares o instalaciones industriales de la DyE.		En el momento que la DyE lo requiera incluyendo una justificación.	

No	Actividad	Responsable	Periodo	Medio
7	Actualizar o validar la información de los inmuebles, flotas vehiculares o instalaciones industriales de la DyE.	Persona Funcionaria Operadora.	Hasta el 31 de marzo de 2025.  Después de este plazo, se deberá realizar tantas veces como se presenten cambios en la información previamente registrada.	
8	Registrar el PAT de la DyE.		Hasta el 31 de marzo de 2025.	
9	Reportar los avances trimestrales del PAT de 2025 y los datos del consumo de energía y, en su caso, de producción.	Persona Funcionaria Operadora.	1° Trimestre: 30 de abril de 2025. 2° Trimestre: 31 de julio de 2025. 3° Trimestre: 31 de octubre de 2025. 4° Trimestre: 31 de enero de 2026.	
10	Elaborar un Informe Anual en cumplimiento con la Ley de Transición Energética.	Persona Funcionaria Enlace.	Del 1 de marzo al 30 de junio de 2026.	Correo electrónico: programa.apf@conuee.gob.mx
11	Cumplir y registrar los tiempos de capacitación.	Personas Funcionarias Operadoras.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.	Sistema APF con clave y contraseña de la DyE.
12	Enviar la justificación del incumplimiento de alguna obligación.	Persona Funcionaria Enlace.	Hasta el 31 de marzo de 2026.	Correo electrónico: programa.apf@conuee.gob.mx

Tabla 3. DyE con inmuebles con una superficie construida menor a 800 m2

No	Actividad	Responsable	Periodo	Medio
1	Integrar el Comité.	Persona Funcionaria Enlace.	20 días hábiles posterior a la entrada en vigor de las "Disposiciones".	La evidencia de estas actividades deberá estar en resguardo de la propia DyE y no será necesario remitir a la Conuee.
2	Actualizar o ratificar la información del Comité.		Los primeros 10 días hábiles de julio de 2025.	
3	Resguardar la lista de asistencia y la minuta del Comité, signada por los asistentes.		20 días hábiles posterior a la entrada en vigor de las "Disposiciones".	
4	Presentar los inmuebles ante el Comité.		Los primeros 60 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de las "Disposiciones".	
5	Realizar el proceso de baja de los inmuebles.		En el momento que la DyE lo requiera incluyendo una justificación.	
6	Actualizar o validar la información de los inmuebles.	Persona Funcionaria Operadora.	Realizar tantas veces como se presenten cambios en la información previamente registrada.	
5	Integrar el PAT de la DyE.	Persona Funcionaria Operadora.	Hasta el 31 de marzo de 2025.	
6	Reportar los avances trimestrales del PAT de 2025 y los datos del consumo de energía en sus		1° Trimestre: 30 de abril de 2025. 2° Trimestre: 31 de julio de 2025.	

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

No	Actividad	Responsable	Periodo	Medio
	propias bitácoras.		3° Trimestre: 31 de octubre de 2025. 4° Trimestre: 31 de enero de 2026.	
7	Elaborar un Informe Anual en cumplimiento con la Ley de Transición Energética.	Persona Funcionaria Enlace.	Del 1 de marzo al 30 de junio de 2026.	Correo electrónico: programa.apf@conuee.gob.mx
8	Cumplir con los tiempos de capacitación.	Persona Funcionaria Operadora.	Del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.	La evidencia de estas actividades deberá estar en resguardo de la propia DyE y no será necesario remitir a la Conuee.